	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Santa Marta, D.T.C.H, 17 de noviembre de 2022

**Ofiplanypar No. 10200- 605-2022**

Ciudadano:

**ANÓNIMO**

Ciudad

Ref.: ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE TÉRMINOS  
DENUNCIA Radicado Q-47-22-0029 – Alcaldía de San Zenón, Magdalena

Cordial saludo,

Recibida esta Oficina denuncia anónima remitida por competencia por la Contraloría General de Republica mediante oficio **No. 2021EE0124741**, Una vez estudiada por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se decide aperturar la denuncia de carácter fiscal, y se asigna el código interno Q-47-22-0029 procediendo a publicar aviso el día 12 de agosto de 2022 mediante el oficio Ofiplanypar No. 10200- 368 del 11 de agosto del citado año, en el cual se informaba, entre otras cosas, que la fecha en la que había sido recibida la denuncia, , así como la fecha límite para emitir una respuesta de fondo.


Ahora bien, efectuando una revisión del expediente, se observó que, en el oficio en mención se cometieron dos errores de digitación:


1. El primero se encuentra en la fecha de recepción de la denuncia, pues se digitó 25 de agosto de 2022, cuando realmente la fecha de recibido es del 25 de julio de 2022.
2. El segundo corresponde a la época en la que habrá de darse respuesta definitiva o de fondo a la denuncia, pues por error se indicó que sería el 25 de marzo de 2022, cuando el término de 6 meses para dar respuesta realmente vence el 25 de enero de 2023.

La anterior situación, se encuentra prevista en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual hace mención a la corrección de errores formales, estipulando expresamente que:

*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Así las cosas, y con el fin de esclarecer y corregir dicho yerro, se aclara que, la denuncia fue recibida el 25 de julio del año en curso, por lo que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y la Resolución 182 de 2016 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, **la respuesta definitiva a su petición se dará a más tardar el día 25 de enero de 2023**, y no el 25 de marzo de 2022, como equivocadamente se había señalado.


Elaborado por: Luis Ángel Castro Gómez	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Del Carmen Sánchez Polo 	Cargo: Jefe oficina


	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por una persona anónima, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, por ello se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

  
**VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ POLO**  
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Luis Ángel Castro Gómez	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Del Carmen Sánchez Polo 	Cargo: Jefe oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>AVISO</b>

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, procede a publicar el presente aviso en la cartelera de la entidad, dando con ello cumplimiento a lo previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, comuníquese por este medio el contenido del oficio **OFIPLANYPAR NO. 10200- 605-2022**, el cual indica lo siguiente:

Santa Marta; 17 de noviembre del 2022.

**OFIPLANYPAR 10200- 605- 2022**

Ciudadano:  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

Ref.: **ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE TÉRMINOS**  
**DENUNCIA** Radicado Q-47-22-0029 – Alcaldía de San Zenón, Magdalena

Cordial saludo,

Recibida esta Oficina denuncia anónima remitida por competencia por la Contraloría General de Republica mediante oficio No. 2021EE0124741, Una vez estudiada por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se decide aperturar la denuncia de carácter fiscal, y se asigna el código interno Q-47-22-0029 procediendo a publicar aviso el día 12 de agosto de 2022 mediante el oficio Ofiplanypar No. 10200- 368 del 11 de agosto del citado año, en el cual se informaba, entre otras cosas, que la fecha en la que había sido recibida la denuncia, , así como la fecha límite para emitir una respuesta de fondo.

Ahora bien, efectuando una revisión del expediente, se observó que, en el oficio en mención se cometieron dos errores de digitación:

1. El primero se encuentra en la fecha de recepción de la denuncia, pues se digitó 25 de agosto de 2022, cuando realmente la fecha de recibido es del 25 de julio de 2022.
2. El segundo corresponde a la época en la que habrá de darse respuesta definitiva o de fondo a la denuncia, pues por error se indicó que sería el 25 de marzo de 2022, cuando el término de 6 meses para dar respuesta realmente vence el 25 de enero de 2023.

La anterior situación, se encuentra prevista en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual hace mención a la corrección de errores formales, estipulando expresamente que:

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Así las cosas, y con el fin de esclarecer y corregir dicho yerro, se aclara que, la denuncia fue recibida el 25 de julio del año en curso, por lo que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y la Resolución 182 de 2016 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, la respuesta definitiva a su petición se dará a más tardar el día 25 de enero de 2023, y no el 25 de marzo de 2022, como equivocadamente se había señalado.

Teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por una persona anónima, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, por ello se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

  
**VERÓNICA DEL CARMEN SANCHEZ POLO**  
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

El presente aviso se fija, en Santa Marta, a los 18 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m., por un término de 5 días, y se desfijará el 25 de noviembre de 2022, a las 5:00 p.m.

  
**VERÓNICA DEL CARMEN SANCHEZ POLO**  
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana